



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 29 MAR. 2023

### VISTOS:

Informe N°004-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2023; Informe N°149-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N°015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N°271-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N°006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N°238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 20 de marzo del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 137 - 2023- A/MPJB

técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 735-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con CUI N° 2212682, con un presupuesto total de S/. 979,237.62 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, mediante Informe N° 004-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, que el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, se encuentra fuera de su plazo de ejecución, recomendando al Residente de Obra, presentar una Ampliación de Plazo N° 01 para su revisión y aprobación por el Inspector de Obra a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos, con el fin de concluir los trabajos de campo del referido proyecto, y posteriormente tener acto resolutorio;



Que, con Informe N° 149-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”** para su revisión y aprobación por parte del Inspector de Obra;



Que, a través de Informe N° 015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2023, el Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”** con CUI N° 2212682, para dar cumplimiento a los trabajos programados para el proyecto, y solicita se derive a la oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01. Asimismo, dentro del contenido del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del referido proyecto presentado por el Residente de Obra, precisa al punto 3.4.1. **CAUSAL POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE PRESUPUESTAL DEL AÑO FISCAL 2022:**



- “Debido al cierre del año 2022 y transferencia de cargo por cambio de gestión, la ejecución de la obra quedó suspendida siendo el último día laborado el 31/12/2022, por lo tanto, el inicio de la suspensión de plazo de obra se computa desde el 01/01/2023 hasta el 19/02/2023 durante dicho periodo se realizó el cierre presupuestal del año fiscal 2022 y la transferencia de gestión hasta la reapertura y reasignación presupuestal para el año 2023, generándose un plazo de paralización de 50 días calendario

DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN	DÍAS DE PARALIZACIÓN
INICIO DE SUSPENSIÓN DE OBRA	01/01/2023	La suspensión de obra se debe al cierre presupuestal del año 2022 y transferencia de gestión hasta la reapertura y reasignación presupuestal 2023 para el reinicio de la ejecución de la obra	50 días Calendario
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRA	19/02/2023		

Además concluye con lo siguiente:

- “De las causales y análisis técnico efectuado se concluye que, para el cumplimiento de los trabajos programados de la obra y culminación de la obra, es necesario que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por 50 días calendarios.
- Los 50 días calendario corresponde al cierre presupuestal del año fiscal 2022 y reapertura y reasignación presupuestal para el año 2023.
- El plazo ejecutado en el período 2022 es de 40 días calendarios correspondiente a las fechas 22/11/2022 hasta el 31/12/2022, teniendo como saldo la cantidad de 50 días calendarios para el reinicio de la ejecución de la obra.
- La fecha de reinicio de obra es el 20 de febrero 2023 y la fecha de culminación reprogramado de la obra es el 10 de abril del 2023.
- Las causales de ampliación de plazo cumplen con lo establecido en el numeral 8.6.2 de la directiva de Ejecución de obras por administración directa de la MPJB, en la cual establece la justificación o casos para solicitar ampliaciones de plazo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 137 - 2023- A/MPJB

- Demoras o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros debidamente sustentados.
- El avance físico de la obra programado hasta el mes de Diciembre 2022 es 15.66%, sin embargo el avance físico acumulado hasta el mes de diciembre fue 14.15%, por lo tanto se tiene un atraso del 1.51% en la ejecución física".

Y, recomienda:

- "Se recomienda aprobar la presente Ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2023.
- Derivar el expediente de ampliación de plazo a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación.
- Se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutorio con el objeto de cumplir al 100% las metas programas".

Que, por intermedio de Informe N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, con copia al Gerente Municipal, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, versión física presentado por el ING. JULIO JAVIER MANCILLA LLACA – Residente de Obra, y solicita se derive al Inspector de Obra para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

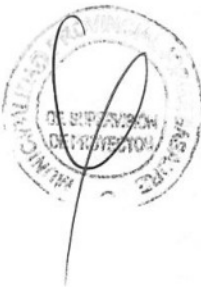
Que, a razón de Informe N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la Aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, y establece que como Inspector de Obra, a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Proyecto en mención elaborado y presentado por el Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, y sugiere se derive a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutorio;

Que, a razón de Informe N° 238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 20 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, presentado por el responsable del Proyecto Ing. Julio Javier Mancilla Llaca , mediante INFORME N° 015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB, el mismo que fue generado por la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, según INFORME N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB; asimismo, precisa que el informe realizado por el Inspector Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, otorga la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto en mención por el inspector del proyecto según INFORME N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, por lo que remite los documentos actuados del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, siendo necesario su aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137 - 2023- A/MPJB

definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra esta obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)."

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Informe N° 210-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"** con CUI N° 2212682, por cincuenta (50) días calendario, con eficacia anticipado al 19 de febrero del 2023, y por las causales de Suspensión de Obra con fecha 31 de diciembre del 2022, debido al cierre presupuestal del año 2022 y transferencia de gestión; que afecta la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el Informe N° 015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB del Residente de Obra, asimismo, el Informe N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, el Informe N° 238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipado al 19 de febrero del 2023, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137 - 2023- A/MPJB

**CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA** con CUI N° 2212682, por **cincuenta (50) días calendario**, por las causales de Suspensión de Obra con fecha 31 de diciembre del 2022, debido al cierre presupuestal del año 2022 y transferencia de gestión; que afecta la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el Informe N° 015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB del Residente de Obra, asimismo, el Informe N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, el Informe N° 238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra ING. JULIO JAVIER MANCILLA LLACA, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

*Daualos*

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.  
ARCHIVO
- GM
  - OAJ
  - GDTI
  - OSP
  - SCII
  - Interesado